

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
COMISIÓN DE ENERGÍA DE PUERTO RICO**

**IN RE: INVESTIGACIÓN EN RELACIÓN CON
LA CONTRIBUCIÓN EN LUGAR DE
IMPUESTOS**

NÚM.: CEPR-IN-2015-0001

**ASUNTO: REQUERIMIENTO DE
INFORMACIÓN A LA AUTORIDAD DE
ENERGÍA ELÉCTRICA DE PUERTO RICO**

Resolución y Orden

Examinada la *Moción en Cumplimiento de Orden* presentada el pasado 5 de febrero de 2015 por la Autoridad de Energía Eléctrica (AEE) sobre el asunto de epígrafe, se resuelve y se ordena lo siguiente:

- 1) En cuanto al requerimiento de información hecho en el inciso (3) de la Orden del 15 de enero de 2015, *no ha lugar*. El requerimiento allí formulado se refiere a un cálculo estimado que la AEE debe realizar al amparo de su análisis e interpretación de las fuentes de derecho que regulan la contribución por propiedad inmueble, las patentes municipales y cualquier otra contribución o arbitrio municipal que la AEE tuviese que pagar en ausencia del mecanismo del CELI. Además, en la vista pública de la Comisión de Asuntos Energéticos y Recursos de Agua del Senado de Puerto Rico en relación con la Resolución del Senado 1009 celebrada el pasado 3 de febrero de 2015 a partir de las 10:00 a.m., la AEE expresó, a través de su Director Ejecutivo, que ha hecho el cálculo correspondiente y que tiene el estimado requerido en inciso (3) de la referida Orden del 15 de enero de 2015. *La AEE debe pues proveer el estimado requerido por la Comisión junto con la referencia a sus bases legales y datos utilizados para realizar dicho estimado.*
- 2) En cuanto al requerimiento de información hecho en el inciso (5) de la Orden del 15 de enero de 2015, si la AEE, sus agentes, representantes o consultores no tienen la información requerida, la AEE deberá así hacerlo constar en sus respuestas bajo juramento al requerimiento de información.
- 3) En atención a la información que, según la *Moción en Cumplimiento de Orden*, la AEE tiene en su poder, se enmienda el inciso (1) de la Orden a la AEE del 15 de enero de 2015 para añadir los siguientes subincisos (c) y (d):

c. El número del acuerdo de servicio eléctrico correspondiente a cada una de las instalaciones municipales identificadas en su respuesta al subinciso (a) de este inciso (1);



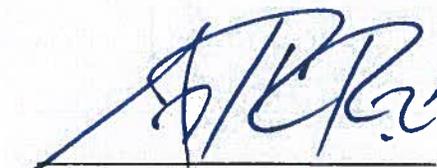
d. El tipo y la cantidad de la tarifa aplicable a cada uno de los acuerdos identificados en su respuesta al subinciso (c) anterior.

De no estar de acuerdo con esta determinación, la AEE podrá solicitar la celebración de una vista administrativa de conformidad con la Sección 15.05 (C) del Reglamento Núm. 8543, Reglamento de Procedimientos Adjudicativos, Avisos de Incumplimiento, Revisión de Tarifas e Investigaciones de la Comisión de Energía. La solicitud a tales efectos debe ser presentada dentro del término de diez (10) días contados a partir de la fecha de notificación de esta Resolución y Orden mediante entrega personal en la Secretaría de la Comisión ubicada temporalmente en la Junta Reglamentadora de Telecomunicaciones en la 500 Ave. Roberto H. Todd, San Juan PR 00907-3941.

Notifíquese inmediatamente por correo electrónico y notifíquese posteriormente por la vía ordinaria. Publíquese.



Agustín F. Carbó Lugo
Presidente



Ángel R. Rivera De La Cruz
Comisionado Asociado



José H. Román Morales
Comisionado Asociado

Al
JHRM
HK
Certifico que así lo acordó la Comisión de Energía de Puerto Rico el 19 de febrero de 2015. Certifico además que hoy 19 de febrero de 2015 he notificado copia de ésta a la Autoridad de Energía Eléctrica, por conducto del Lcdo. Jorge A. Concepción Rivera, Director de Asuntos Jurídicos, a: j-concepcion@aeepr.com; m-zambrana@aeepr.com.



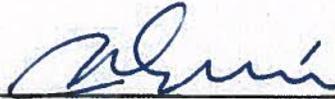
Mariana I. Hernández Gutiérrez
Asesora Legal Principal

CERTIFICACIÓN

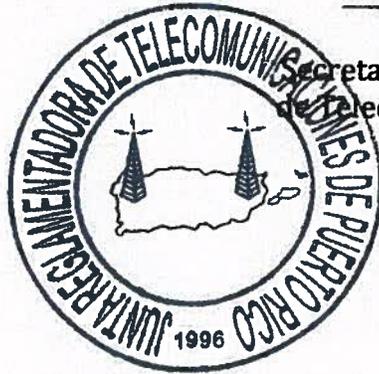
Certifico que la presente es copia fiel y exacta de la Resolución y Orden emitida por la Comisión de Energía de Puerto Rico. Certifico además que hoy 19 de febrero de 2015 he procedido con el archivo en autos de esta Resolución y Orden y que he notificado copia de ésta a:

Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico
Atención al Director Ejecutivo
Apartado 364267
Correo General
San Juan, PR 00936-4267

Para que así conste, firmo la presente en San Juan Puerto Rico, hoy 19 de febrero de 2015.



Rafael O. García Santiago
Secretario de la Junta Reglamentadora
de Telecomunicaciones de Puerto Rico



14



CERTIFICACIÓN ENMENDADA

Certifico que la presente es copia fiel y exacta de la Resolución y Orden emitida por la Comisión de Energía de Puerto Rico. Certifico además que hoy 20 de febrero de 2015 he procedido con el archivo en autos de esta Resolución y Orden y que he notificado copia de ésta a:

Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico

Atención al Ing. Juan Alicea Flores, Director Ejecutivo
Apartado 364267
Correo General
San Juan, PR 00936-4267

Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales

Atención al Lcdo. Carlos M. Santini Rodríguez, Comisionado
PO Box 70167
San Juan, PR 00936-8167

Pedro Ortiz Álvarez, LLC

Atención al Lcdo. Luis E. Meléndez Cintrón
Apartado 9009
Ponce, PR 00732

Federación de Alcaldes de Puerto Rico, Inc.

Sr. Reinaldo Paniagua Látimer, Director Ejecutivo
Apartado 9024002
San Juan, PR 00902-4002

Para que así conste, firmo la presente en San Juan Puerto Rico, hoy 20 de febrero de 2015.



Rafael O. García Santiago

Secretario de la Junta Reglamentadora
de Telecomunicaciones de Puerto Rico

